



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

### Informe

**Número:**

**Referencia:** Anexo 1

---

### ANEXO 1

#### FUNDAMENTACIÓN

El “*Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios-FinEs*” es una respuesta del Ministerio de Educación de la Nación que expresa la preocupación del gobierno nacional por fijar políticas educativas que se ocupen de recuperar para todos los ciudadanos y ciudadanas la posibilidad de acceso, permanencia y promoción en todos los niveles y modalidades del sistema, y en particular la decisión de realizar acciones dirigidas a promover la finalización de los estudios primarios y secundarios de jóvenes mayores de 18 años, adultos y adultos mayores

En este marco la jurisdicción asume el compromiso de desarrollar e implementar acciones del Plan Nacional, a través de un modelo de gestión conjunta entre el Ministerio de Educación de la Nación y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires con la participación de organizaciones sindicales, empresariales, cooperativas, asociaciones civiles y comunitarias, entre otras.

Esta acción conjunta de la gestión nacional y de la gestión provincial entre los Organismos del Estado, promueve la implementación de sedes educativas del nivel primario y secundario a partir del **Programa Provincial de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios** que se aprueba para la jurisdicción y garantiza en todo el territorio bonaerense la finalización de los estudios obligatorios para jóvenes, adultos y adultos mayores que no acreditaron dichos niveles.

El Programa Provincial consolidado con el compromiso de todos los estamentos del sistema educativo y social **favorece la aplicación de modelos de organización pedagógica pensados en los sujetos de derecho a quienes están destinados** para promover la inclusión, la trayectoria educativa, la permanencia, el egreso y la titulación.

**La educación para todos y todas y a lo largo de toda la vida, es un derecho social.**

El “**Programa Provincial de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios**” ofrece un espacio educativo que permitirá a jóvenes, adultos y adultos mayores con diferentes trayectorias educativas previas en los Niveles obligatorios, acceder desde los saberes previos a la terminalidad de estudios.

Situaciones que contempla la Resolución:

Jóvenes, adultos y adultos mayores que no hayan completado el Nivel Primario.

Jóvenes, adultos y adultos mayores que no hayan transitado la escolaridad del Nivel Secundario.

Jóvenes, adultos y adultos mayores que hayan transitado la escolaridad del Nivel Secundario y no hayan alcanzado la acreditación del Nivel.

Jóvenes, adultos y adultos mayores que hayan transitado parte de la escolaridad del Nivel Secundario, adeuden materias para completar un año y deseen reincorporarse al Sistema Educativo en el año inmediato superior.

El Plan FinEs, a través del “*Programa Provincial de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios*” asegura el acceso a los bonaerenses a la terminalidad de los niveles educativos obligatorios.

El Programa Provincial se articula como dispositivo de reingreso con las ofertas históricas del nivel en las Escuelas de Educación Secundaria y los Bachilleratos de Adultos en las Escuelas de Educación Media y los Centros de Educación de Nivel Secundario (CENS), permitiendo a los ciudadanos que han interrumpido sus estudios temporalmente volver al Nivel Secundario para completarlo.

## **ASPECTOS INSTITUCIONALES**

Anualmente la Dirección General de Cultura y Educación aprobará el Plan Operativo Anual de acuerdo a lo que establezca el Ministerio de Educación de Nación y según los recursos disponibles. Este Plan Operativo Anual establecerá los lineamientos operativos para el ciclo lectivo y con base en la inscripción de estudiantes se definirán estrategias pedagógicas y los requerimientos de insumos para su ejecución.

A nivel distrital las Unidades Educativas de Gestión Distrital serán los ámbitos para tratar las temáticas inherentes al “Programa Provincial de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios”, en el marco de la presente Resolución, así como la participación de los sectores y organismos involucrados.

## **PARTICIPACION DE INSTITUCIONES NO DEPENDIENTES DE LA DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION COMO SEDE (DENOMINADAS ENTIDADES)**

A los fines de ampliar las plazas de funcionamiento del PROGRAMA para garantizar la incorporación al sistema educativo de Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores, La Dirección podrá acordar con Entidades establecer sedes educativas en sus instalaciones.

Los cursos que se dicten en los Establecimientos de Entidades, lo serán de acuerdo a los distintos

formatos curriculares de la modalidad Educación de Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores (Fines y CENS). El dictado de dichos cursos están alcanzados por la supervisión técnico pedagógica del Programa.

En estos casos la Entidad será responsable de la provisión del equipamiento e instalaciones y gastos de servicios básicos necesarios para el normal desarrollo de las acciones inherentes al desarrollo del Programa y deberá garantizar que el edificio donde se desarrolle el acto educativo se encuentre en buenas condiciones de conservación e higiene. Para ello deberá dar cumplimiento con lo prescrito en el Reglamento General de Instituciones Educativas referente a la permanente realización de tareas de limpieza, la oportuna ejecución de los trabajos de conservación y reparación, el adecuado uso y correcto empleo de los bienes para tales fines, condiciones que deberán ser verificadas por la supervisión.

Los docentes que dicten los cursos en las entidades serán designados por la Dirección General de Cultura y Educación de acuerdo a la normativa vigente y las previsiones del Anexo II y III de esta Resolución.

En casos excepcionales basados en la trayectoria educativa de la institución, la Subsecretaría de Educación y por razones fundadas, podrá autorizar la designación de docentes, de acuerdo a lo establecido en el Convenio que se suscriba. Y por el plazo de su carga horaria, a propuesta de la Entidad, la cual será acompañada de la presentación de propuesta pedagógica y antecedentes del postulante. Los aspirantes a desempeñarse como docentes deberán reunir como mínimo los requisitos para el ingreso a la docencia establecidos en el artículo 108 B del Estatuto Docente – Ley 10579.

## **ORGANIZACIÓN TERRITORIAL PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA**

Los coordinadores serán designados por la Dirección de Educación de Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores, en cargos provisionales durante el ciclo lectivo (a término), y los actos administrativos que avalen las designaciones emanarán de la misma, previa comunicación y conformidad de la Subsecretaría de Educación.

### **COORDINACIÓN REGIONAL.**

El Programa Provincial contará en cada una de las 25 regiones educativas con un Coordinador Regional.

Son tareas del Coordinador:

Difundir e informar a la comunidad acerca de las características y puesta en marcha del Programa.

Coordinar y promover la inscripción al Programa en los distritos que integran la región.

Capacitar a los auxiliares administrativos para la correcta inscripción de los estudiantes.

Organizar las comisiones de acuerdo a los inscriptos.

Definir junto al Inspector Jefe Regional e Inspector Jefe Distrital las sedes educativas para la implementación de las acciones planificadas.

Capacitar a los Directivos de dichas sedes para la rendición de gastos operativos.

Elaborar informes y sintetizar datos regionales, elevarlos a requerimiento de la Dirección, elevar conforme al cronograma de acciones del programa las planillas de uso u otras que se consideren necesarias para el nivel Central, producir datos estadísticos de la región, atender a las necesidades propias de la implementación en los diferentes distritos que conforman la región educativa e informar periódicamente avances y obstáculos.

Dar respuesta a las distintas demandas que puedan surgir de los estudiantes.

Firmar las actas resumen o volantes de exámenes.

En caso de tener que realizar una acción en la región distinta a lo pautado, siempre con el objetivo de favorecer la escolaridad de un ciudadano, el/a Ccoordinador/a deberá presentar, por escrito a la Dirección, una propuesta que será evaluada y respondida a la brevedad.

El coordinador regional tendrá una carga horaria semanal de 30 horas cátedras (nivel secundario, modalidad Adultos), que deberá ser consignadas en la Declaración Jurada presentada a la supervisión y remitida a la Dirección Provincial de Gestión de Recursos Humanos para la verificación de compatibilidad de la designación al momento del alta. El Coordinador Regional debe cumplir como mínimo los requisitos de secundario completo e idoneidad para llevar adelante las tareas requeridas.

## **COORDINACIÓN DISTRITAL:**

El Programa Provincial contará en cada uno de los 137 Distritos Escolares con un Coordinador Distrital.

Serán funciones del Coordinador Distrital:

Planificar, organizar y asistir a los Inspectores de la modalidad en las tareas administrativas que demanda la implementación a nivel distrital.

Planificar y asistir en el caso de ser requerido a los directores de CENS y a la Dirección de Educación de Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores en tareas de formación docente y seguimiento de experiencias pedagógicas que se producen en el marco del programa.

Organizar tareas que corresponden a distintos departamentos: de estudiantes, docentes, institucional, titulación, estados administrativos propios del programa, y aquellos que en el distrito se consideren y definan como específicos de la función administrativa.

Confeccionar los legajos de los estudiantes y colaborar con las autoridades del CENS referente, en todas las acciones administrativas referidas a los estudiantes que participan del Programa Provincial.

Organizar la tarea y asistir a los Inspectores en todo el proceso referente a la confección de

los estados administrativos que permitan la titulación de los estudiantes.

Dar cumplimiento a los Instructivos emanados de la Dirección de Educación de Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores en lo relativo a la presentación de informes, bases de datos y consolidación de comisiones de acuerdo a los circuitos indicados.

Organizar y Asistir al Inspector de Educación de Adultos en la confección de los servicios docentes que se entregan, conforme las novedades, en los Consejos Escolares Distritales, y que guardan estricta relación al pedido de cargos docentes solicitados y aprobados.

El Inspector de Educación de Adultos responsable, una vez firmado el servicio, remitirá al Nivel Central copia del contralor del personal docente que se desempeña en el marco del "Programa Provincial de Estudios Primarios y Secundarios".

El coordinador distrital tendrá una carga horaria semanal de 24 horas cátedras (nivel secundario-modalidad de Adultos), que deberá ser consignadas en la Declaración Jurada presentada a la supervisión y remitida a la Dirección Provincial de Gestión de Recursos Humanos para la verificación de compatibilidad de la designación al momento del alta. El coordinador distrital debe cumplir como mínimo los requisitos de secundario completo e idoneidad para llevar adelante las tareas requeridas.

#### **COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA:**

Se podrán designar a nivel distrital y para el cumplimiento de las acciones relativas al registro y seguimiento de los estudiantes, docentes y trámites de titulación, coordinadores administrativos de acuerdo a las disposiciones que surgen de la aplicación del artículo 7º de la presente Resolución.

Serán funciones de los Coordinadores Administrativos:

Asistir a los Coordinadores Regionales, Coordinadores Distritales y a los Inspectores de la modalidad en las tareas administrativas que demanda la implementación a nivel distrital.

Asistir a los Coordinadores Regionales y/o Coordinadores Distritales para que, en el caso de ser requerido por los directores de CENS y por la Dirección de Educación de Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores se lleven a cabo las tareas de formación docente y seguimiento de experiencias pedagógicas que se producen en el marco del programa.

Asistir y apoyar en la organización de las tareas que corresponden a distintos departamentos: de estudiantes, docentes, institucional, titulación, estados administrativos propios del programa, y aquellos que en el distrito se consideren y definan como específicos de la función administrativa.

Confeccionar los legajos de los estudiantes y colaborar con las autoridades del CENS referente en todas las acciones administrativas referidas a los estudiantes que participan del Programa Provincial.

Asistir a los Coordinadores Regionales, Coordinadores Distritales y a los Inspectores en todo el proceso referente a la confección de los estados administrativos que permitan la titulación de los estudiantes.

Dar cumplimiento a los Instructivos emanados de la Dirección de Educación de Jóvenes,

Adultos y Adultos Mayores en lo relativo a la presentación de informes, bases de datos, consolidación de comisiones de acuerdo a los circuitos indicados.

Asistir al Coordinador Regional, al coordinador distrital y al Inspector de Educación de la Modalidad en la confección de los servicios docentes que se entregan, conforme las novedades, en los Consejos Escolares Distritales, y que guardan estricta relación al pedido de cargos docentes solicitados y aprobados.

El coordinador administrativo tendrá una carga horaria semanal de 18 horas cátedras (nivel secundario-Modalidad Adultos), que deberán ser consignadas en la Declaración Jurada presentada a la supervisión y remitida a la Dirección Provincial de Gestión de Recursos Humanos para la verificación de compatibilidad de la designación al momento del alta. El coordinador administrativo debe cumplir como mínimo los requisitos de secundario completo e idoneidad para llevar adelante las tareas requeridas.